



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

DECRETO No 60 DE 2011
(16 AGO 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCION A LA POBLACION DESPLAZADA

El Alcalde Municipal de Chía Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales Legales y en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que el desplazamiento forzado es una situación que afecta el goce y disfrute de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de los afectados; declarado en Colombia por la Corte Constitucional como "*un estado de cosas inconstitucional*".

Que es responsabilidad primaria del Estado, dentro de sus fines esenciales, garantizar el respeto a los derechos fundamentales según lo establecido en la Constitución Política.

Que los Principios Rectores de los desplazamientos internos, contentivos de normas de derechos humanos, del derecho Internacional Humanitario y de los derechos de los refugiados, forman parte del bloque de constitucionalidad, Artículo 93 de la Constitución Política Nacional y fijan las bases para la formulación de normas aplicables dentro de la política pública de atención a los desplazamientos internos, desde la prevención hasta la consolidación socioeconómica de los afectados.

Que la ley 387 de 1997 adopta las medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia norma que a su vez ha sido desarrollada legislativamente en aspectos como salud, vivienda, alimentación y educación..

Que el Decreto 2569 de 2000, reglamenta la creación de los Comités de Atención a la Población Desplazada y el Decreto 250 de 2005, que consagra el Plan Nacional de Atención a la Población Desplazada establece la implementación de una nueva estructura de las instancias de coordinación del SNAIPD en la que los Comités territoriales adquieren un nuevo diseño.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-025 de Abril de 2004, declara el estado de cosas de inconstitucionalidad frente a la atención de la población desplazada y requiere al Estado Colombiano para que a través del Consejo Nacional de Atención a la Población Desplazada ajuste a la política estatal mediante la implementación de un Plan de Acción que permita superar la situación actual de la población desplazada.

Que el municipio de Chía-Cundinamarca, debe construir herramientas idóneas para afrontar el fenómeno del desplazamiento y obtener respuestas eficaces para la población afectada, siendo el primer paso fundamental hacia el cumplimiento de ese objetivo la constitución de una verdadera Política Pública en el Municipio.

Que dados los desarrollos legislativos nacionales, se hace necesaria la actualización del Comité Municipal de Atención a la Población Desplazada por la violencia, determinar su estructura y funciones.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CONFORMESE el Comité Municipal de Atención a la Población Desplazada por la violencia como la máxima instancia de coordinación interinstitucional del Sistema de Atención Integral a la población desplazada a nivel Municipal, encargado de identificar, planificar y operar la política de atención a esta población en el Municipio de Chía-Cundinamarca, el cual estará integrado así.

1. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá o su Delegado.
2. El Comandante del Distrito Militar o su delegado-
3. El Comandante de la Estación de Policía Local o su delegado
4. El Director o Coordinador seccional del ICBF o su delegado .
5. El Coordinador Territorial de la Agencia Presidencial para Acción Social o su delegado.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

6. El Personero Municipal o su Delegado
7. El Secretario de Gobierno o su delegado.
8. El Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
9. El Secretario de Salud o su delegado
10. El Director del Instituto Municipal de Recreación y Deportes, o su delegado.
11. El Representante del SENA o su delegado.
12. El Secretario de Planeación Municipal o su delegado
13. El Secretario de Hacienda Municipal o su delegado
14. Dos (2) representantes de la Población Desplazada reconocida en el Municipio.

PARAGRAFO: El Comité por decisión suya, podrá convocar a representantes o delegados de otras instituciones o de organizaciones cívicas o personas de relevancia social en el respectivo territorio.

ARTICULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL COMITÉ MUNICIPAL: Para su adecuado funcionamiento el Comité tendrá la siguiente estructura:

1. **COMITÉ TECNICO:** Instancia que apoya técnica y metodológicamente las funciones del Comité Municipal. Está conformado por las Secretarías Técnicas de cada una de las Mesas de Trabajo. Es presidido por la Secretaría Técnica del Comité en coordinación con la Agencia Presidencial para la Acción Social.
2. **SECRETARIAS TECNICAS:** Instancias encargadas de asesorar y acompañar técnica y metodológicamente a los integrantes del Comité Municipal y a sus Mesas de Trabajo.
3. **MESAS DE TRABAJO:** Instancias de coordinación que planifican, concretan, articulan y evalúan las acciones desarrolladas en el Municipio para la atención integral de la población en riesgo o en situación de desplazamiento, de acuerdo con sus responsabilidades institucionales y según lo especificado en la Política Pública existente sobre la materia. Se organizarán de acuerdo a lo establecido por el Decreto No.250 de 2005 y en ellas participarán entidades gubernamentales, el Ministerio Público, las Organizaciones No Gubernamentales Nacionales o internacionales, el sector privado, los representantes de la población desplazada, y demás instituciones o personas que se consideren necesarias para la planificación y puesta en marcha de las acciones propuestas. En todo caso, en cada una de las Mesas de Trabajo debe participar un (1) representante de la población desplazada.

La Entidad gubernamental que tenga mayor responsabilidad y política sobre el tema específico de la Mesa, ejercerá la Secretaría Técnica.

Cada Mesa de Trabajo se dará su propia conformación y reglamentación interna.

MESA DE TRABAJO DE PROTECCION Y PREVENCION: Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular, y evaluar las acciones desarrolladas en el Municipio para la protección en riesgo o en situación de desplazamiento y la prevención de eventuales desplazamientos forzados está integrada por:

- El Secretario de Gobierno o su Delegado
- El Coordinador Territorial de la Agencia Presidencial para la Acción Social o su Delegado.
- El Inspector Municipal de Policía o su Delegado.
- El Personero Municipal o su Delegado.
- El secretario de Planeación Municipal o su delegado
- El Comandante del Distrito Militar o su delegado
- El Comandante de la Estación de Policía Local o su Delegado
- Un (1) representante de la Población Desplazada

MESA DE TRABAJO DE ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA:

Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el Municipio para la atención humanitaria de emergencia de la población en riesgo en situación de desplazamiento. También corresponde a esta Mesa atender los requerimientos que en materia de salud, educación, recreación y demás asuntos que ofrezcan bienestar a la población en situación de desplazamiento. Estará integrada por:

- El Secretario de Desarrollo Social o su Delegado
- El Coordinador Territorial de la Agencia Presidencial para la Acción Social o su Delegado.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

- El Director o Coordinador Seccional de ICBF o su Delegado
- El Comisario (a) de Familia o su Delegado
- El Director de la ESE Hospital
- Un (1) representante de sector educación
- Un (1) representante de la Población Desplazada

MESA DE ESTABILIZACIÓN SOCIOECONOMICA: Instancia de Coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones desarrolladas en el Municipio para la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento. Estará integrada por:

- El Secretario de Desarrollo Social o su Delegado
- El Coordinador Territorial de la Agencia Presidencial para la Acción Social o su Delegado.
- El Secretario de Hacienda o su Delegado
- Director del SENA o su Delegado.
- El Gerente del Banco Agrario o su Delegado.
- Un (1) representante de la Población Desplazada

MESA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE POBLACION DESPLAZADA: Instancia de Coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las acciones dirigidas a consolidar los procesos organizativos de la población desplazada en procura de construirse como interlocutorias validas y representativas de la problemática del desplazamiento forzado. Estará integrada por cuatro (4) representantes de la población desplazada reconocida en el Municipio.

PARAGRAFO: Las Secretarías Técnicas de cada Mesa de Trabajo serán ejercidas por:

- MESA DE TRABAJO DE PROTECCION Y PREVENCION: Secretaría de Gobierno.
- MESA DE TRABAJO DE ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA: El Secretario de Desarrollo Social.
- MESA DE ESTABILIZACION SOCIOECONOMICA: El Secretario de Hacienda.
- MESA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE POBLACION DESPLAZADA: La persona elegida por los Representantes de la Población Desplazada.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. FUNCIONES POLITICAS :

- INSTITUCIONALIZAR el Comité y a sus demás instancias de coordinación como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención integral a la población en riesgo y en situación de desplazamiento.
- DIVULGAR Y SOCIALIZAR la política pública de atención a la población desplazada y las responsabilidades institucionales para el cumplimiento de la misma.
- ACATAR Y DIVULGAR la carta de derechos básicos de la población desplazada.
- GARANTIZAR la participación cualificada de la población desplazada en las instancias de planificación, socialización y toma de decisiones de política pública en su territorio.
- APROBAR y hacerle seguimiento al Plan Integral Único PIU y velar que se convierta en decisiones de política pública y a través de él se aplique la política de atención a la población en riesgo o en situación de desplazamiento en el territorio.
- APROBAR los documentos consolidados por el Comité Técnico y socializarlos ante las diferentes instancias del Comité.
- RECONOCER la conformación de las Mesas de Trabajo del Comité de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 250 de 2005, identificando las instituciones que hacen parte de ellas y dando el aviso correspondiente a los directores o gerentes de estas instituciones para que asuman con responsabilidad su compromiso legal.
- APROBAR los planes operativos de las Mesas de Trabajo y avalar los proyectos de inversión presentados por estas instancias para su inclusión en el PIU Municipal y presentación a las entidades correspondientes.



- GESTIONAR ante las autoridades locales, la incorporación de líneas presupuestales con destinación específica dentro de Plan de Desarrollo, para implementar los proyectos y acciones definidos en el PIU.
- DECRETAR la inminencia del riesgo u ocurrencia de desplazamiento cuando sea necesario e iniciar la planificación y puesta en marcha de acciones requeridas por la población afectada.
- APROBAR planes de contingencia, que permitan especificar las acciones a desarrollar por cada una de las instituciones responsables, para dar una respuesta rápida e inmediata en los momentos que se presenten emergencias ya sea por riesgo inminente de desplazamiento o por la ocurrencia de un evento de desplazamiento masivo.
- EVALUAR periódicamente la situación de la población desplazada residente en el Municipio.
- VELAR por el fortalecimiento de la Unidad de Atención y Orientación - UAO, determinando específicamente sus necesidades, en términos logísticos, de personal, administrativo y técnico con el fin de identificar acciones y responsabilidades a cumplir para su adecuado funcionamiento.
- ELABORAR, su manual de funcionamiento y garantizar el cumplimiento de las competencias en el tema de desplazamiento de cada una de las entidades en el Comité.
- GARANTIZAR la formación de los integrantes del Comité en los temas de desplazamiento y respecto a los DDHH, así como normatividad y legislación nacional e internacional sobre la materia.
- LAS DEMAS que se requieran para el diseño, planificación, concertación, articulación, consolidación ejecución y mejoramiento de la política de atención a la población en riesgo o situación de desplazamiento en el territorio.

2. FUNCIONES EN PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO:

- RECOPIRAR información y evaluar constantemente los hechos que constituyan o puedan llegar a constituir situaciones generadoras de desplazamiento o riesgo de violaciones a los derechos humanos y derechos internacionales humanos en s poblaciones.
- ESTIMULAR la constitución de grupos de trabajo para la prevención de los riesgos que puedan generar el desplazamiento.
- PROMOVER e impulsar sistemas de alerta temprana y las acciones de respuesta gubernamentales, no gubernamentales.
- ADELANTAR las acciones jurídicas que permitan minimizar o erradicar las situaciones de desplazamiento.
- VELAR porque se brinde la protección militar y policiva necesaria en las zonas o las poblaciones amenazadas de hechos violentos generadores de desplazamiento.
- SOLICITAR el concurso de autoridades nacionales, departamentales y locales competentes para la atención oportuna y prevención o atención de situaciones susceptibles de generar un desplazamiento.
- CONTRIBUIR con el fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras de población desplazada, a partir de la puesta en marcha de programas de desarrollo social adelantado por el Estado o la participación en los mismos.
- PREPARAR el plan de contingencia en el que se incluyan las partidas presupuestales necesarias para la prevención, atención integral y protección a la población desplazada por la violencia. Dicho Plan de Contingencia debe ser revisado cada seis (6) meses, salvo que las circunstancias impongan una revisión anterior.
- PREPARAR los planes de prevención del desplazamiento que deben contener diagnóstico de riesgo, planes de contingencia, evaluación permanente de alertas y acciones específicas a desarrollar en materia de prevención de riesgo o mitigación del mismo, así como protección de los derechos humanos fundamentales.
- ORGANIZAR un pequeño centro de documentación sobre el desplazamiento en la zona de competencia para realizar análisis de riesgo y actualizaciones permanentes.

3. FUNCIONES EN ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION DESPLAZADA:

- GARANTIZAR la atención humanitaria inmediata una vez se presente un evento de desplazamiento masivo y/o individual o familiar.
- RECOLECTAR en los desplazamiento masivos la información de la población desplazada e iniciar los trámites su para inscripción en el registro Único de Población Desplazada.



- COORDINAR y adoptar medidas de ayuda humanitaria de emergencia tendiente a aliviar las necesidades más urgentes de la población.
- VELAR por la idónea conducta de los funcionarios públicos o de toda organización o persona que participe en el manejo de la ayuda humanitaria.
- PREPARAR los informes sobre las acciones humanitarias que han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a las autoridades locales, regionales y nacionales, las necesidades de formación y capacitación de personal necesario para brindar asistencia y protección a los que se encuentran en condición de desplazados.
- COORDINAR y llevar a cabo procesos de retorno voluntario o reubicación en condiciones dignas y seguras.
- GARANTIZAR que el PIU Municipal efectivamente diseñe y adopte programas y proyectos encaminados a garantizar la atención integral de la población desplazada por la violencia en materia de ayuda humanitaria de emergencia, salud, educación, vivienda, generación de ingresos, recreación y demás aspectos que brinden bienestar a esta población.
- VELAR porque las autoridades en especial las militares y policivas, brinden a la población desplazada la protección requerida durante las etapas del desplazamiento y en los procesos de asentamiento temporal, definitivo, retorno voluntario y reubicación.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO:

1. Consolidar los planes operativos construidos por la Mesas de Trabajo
2. Consolidar el Plan Integral Único - PIU, y articular a él los Planes Operativos de las Mesas de Trabajo y de las Entidades de SNAIPD.
3. Revisar y consolidar los informes de avances elaborados periódicamente por las Mesas de Trabajo, para socializarlos y retroalimentarlos en el Comité Municipal y en las demás instancias del SNAIPD.
4. Determinar los procedimientos requeridos para el desarrollo del proceso de construcción, seguimiento, evaluación y actualización del PIU en el municipio.
5. Suministrar y retroalimentar las metodologías de trabajo requeridas por el Comité Territorial y las Mesas a través de las Secretarías Técnicas, para llevar cabo la Planeación y puesta en marcha de procesos y procedimientos en especial el diseño, planificación y articulación del PIU en el territorio.
6. Elaborar el cronograma de trabajo concertado que permita planificar agendas, evitar cruce de actividades y posibilitar una mayor participación de todos los integrantes del Comité.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS TECNICAS:

1. Llevar archivos de actas y documentos del Comité y de las Mesas de Trabajo.
2. Mantener el archivo de los consolidados e informes del Comité, las Mesas de Trabajo y las instituciones que hacen parte de estas instancias.
3. Realizar el seguimiento de las acciones del Comité y las Mesas de Trabajo y apoyar la consolidación de los documentos elaborados por las diferentes instancias a través de su participación en el Comité o las Mesas de Trabajo.
4. Elaborar los correspondientes comunicados ordenados en las secciones del Comité y Mesas de Trabajo para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por las instancias.
5. Convocar a las entidades que hacen parte del Comité y las Mesas de Trabajo a sus secciones ordinarias y extraordinarias.
6. Coordinar y moderar las instancias que presiden para que cada una de las reuniones efectuadas cumplan con los objetivos propuestos.
7. Preparar los informes que deben presentar el Comité Municipal y las respectivas Mesas de Trabajo sobre la ejecución de sus acciones.
8. Participar activamente en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Integral Único PIU.
9. Las demás que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Comité y las Mesas de Trabajo.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO.

1. Conocer el flujo grama de funcionamiento de las instancias de coordinación del SNAIPD.
2. Conocer las características de la zona territorial sobre la cual actúan, la dinámica de la problemática del desplazamiento forzado, la oferta institucional ofrecida para esta población y su demanda de bienes y servicios.
3. Mantener al día la oferta institucional de bienes, servicios, programas y proyectos dirigidos a la población desplazada por las entidades públicas, privadas, locales, regionales y nacionales así como sus respectivos presupuestos y asignaciones.
4. Elaborar el diagnóstico situacional de la población desplazada en el tema específico de cada una de las Mesas de Trabajo.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

5. Elaborar con la participación de todos los integrantes de la Mesa el Plan Operativo que guíara sus acciones en el tema que los ocupa.
6. Entregar los Planes Operativos elaborados por cada una de las Mesas de Trabajo teniendo en cuenta la fase de atención y las líneas estratégicas determinadas en el Plan Nacional al Comité Técnico para que sean consolidados y posteriormente se conviertan en el principal insumo para la elaboración y retroalimentación del Plan Integral único.
7. Elaborar el cronograma de actividades que realizara la Mesa de Trabajo teniendo en cuenta las entidades que la conforman y quien haya sido designado como secretaria Técnica de la misma.
8. Determinar las prioridades de atención especificando las acciones a desarrollar para prestar la atención integral en el territorio, las acciones complementarias a la que ya se viene prestando en el territorio, las instituciones responsables de su puesta en marcha, los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas y la focalización territorial y política de los presupuestos requeridos para el desarrollo de las acciones.
9. Discutir y aprobar los proyectos de inversión que se presentaran a las diferentes entidades del SNAIPD y a los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados para beneficio de la población desplazada.
10. Elaborar el portafolio de servicios y ruta de acceso a los mismos, a partir de las acciones identificadas, articuladas y planificadas en cada una de las Mesas de Trabajo, para facilitar el acceso y suministro de información a la población desplazada respecto a la oferta de atención existente en el territorio.
11. Efectuar seguimiento a las metas establecidas en los planes operativos como insumo de los informes periódicos que retroalimentaran a las instancias de coordinación nacional, departamental y local (Comités Territoriales y Mesas de Trabajo) y así gestionar la intervención de las mismas cuando sea necesario adelantar acciones de mejoramiento.
12. Presentar informes bimensuales sobre los avances y dificultades presentadas durante el desarrollo de las acciones determinadas en los planes operativos.
13. Elaborar, aprobar y aplicar sus propios reglamentos internos de trabajo.
14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO SEPTIMO: REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité Municipal se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y de forma extraordinaria cuando se requiera, las mesas de trabajo se reunirán ordinariamente cada cuatro (4) y de forma extraordinaria cuando se requiera

ARTICULO OCTAVO: ADOPCION DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS: Las Secretarías de Despacho, institutos descentralizados y demás entidades del nivel Municipal comprometidas en la atención a la población desplazada por la violencia deberán ajustar sus planes operativos y presupuestales a las responsabilidades establecidas en el presente Decreto y presentar informe de sus ejecutorias al Comité territorial para su adecuado seguimiento.

ARTICULO NOVENO: INSPECCION Y VIGILANCIA: La Personería Municipal, Procuraduría, y Defensoría del Pueblo, cada uno dentro de sus competencias ejercerán las funciones de inspección, vigilancia y control para hacer efectivos los derechos de la población en condición de desplazamiento y velar por el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada entidad del Sistema de atención a esta población.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía Cundinamarca a los

16 AGO 2011.


JORGE ORLANDO GAITAN MAHECHA
Alcalde Municipal

UNIDOS CON JUSTICIA SOCIAL

Carrera 11 No. 11 - 29 Tel. (091) 86 30200 Telefax (091) 8616029 Chía
Página Web www.chia-cundinamarca.gov.co